

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.599 DE 2026, DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 31 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01853/2026**

VISTO: Lo solicitado por SIPEUR SpA y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 7.120 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 103/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 776 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y; las Resoluciones Exentas N° 1.504 y N° 1.599 ambas de 2026 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.599 de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial Sipesur SpA, un traspaso de 1.017,555 toneladas de jurel, a ocho embarcaciones artesanales de la Región de Arica y Parinacota.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clases A y B otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de la Regiones de Los Ríos a Los Lagos.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 7.120 de 2026, SIPEUR SpA, ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de incorporar la embarcación LILIANA (RPA 704033).

4.- Que, el armador, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota, debidamente representado, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por lo que corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1.599 de 2026.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.599 de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó por parte de SIPESUR SpA, R.U.T. N° 77.465.653-7, domiciliada en Cochrane N° 635, oficina 2, torre A, Concepción, Región del Biobío, correo electrónico para efectos de notificaciones sipesur.spa@gmail.com la cesión de **1.017,555 de Jurel**, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca Clases A y B, otorgadas para la unidad de pesquería Jurel de la Regiones de Los Ríos a Los Lagos, a embarcaciones artesanales de la Región de Arica y Parinacota, en el sentido de:

Modificar la tabla inserta en su resuelto 2º, incorporando la siguiente embarcación artesanal:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION
MARIO ESPINOZA DOMINGUEZ	704033	LILIANA

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FAC

